

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Francisca Torres Ceballos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **853/2021-III**, promovido por **Miguel Ángel González Villegas**, por propio derecho, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Mixta de Justicia de Zacatecas, Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en orden de búsqueda y/o localización y/o presentación y/o citación y/o comparecencia y/o detención; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el “Diario Oficial”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, ocho de noviembre de dos mil veintidós.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.  
**Lic. Adriana Salazar Orozco.**  
Rúbrica.

**(R.- 534392)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo **798/2021-VIII**, promovido por Rodrigo Aldrete Frances, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla** y otras autoridades responsables, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada María del Rocío Arévalo González de Canudas, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “*El Universal*”; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos, se informa que se señalaron las diez horas con dieciocho minutos del dieciocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diez de abril de dos mil veintitrés.  
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Luis Armando Pérez Topete**  
Rúbrica.

**(R.- 534957)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

En el juicio de amparo directo civil D.C. 720/2022, promovido por la quejosa Lucía López Moctezuma, por conducto de su autorizada en términos del artículo 112, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Yolanda Ramírez Galicia, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo, por medio de edictos a la tercera interesada Norma Angélica Olivares, también conocida como Norma Angélica Olivares Sánchez, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos y designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 535223)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: **victima directa de identidad reservada** Víctor Manuel Trejo Herrera.

En los autos del juicio de amparo número 107/2023-I-A, promovido por Iván Campos González, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a **victima directa de identidad reservada** Víctor Manuel Trejo Herrera, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Román Cetina Simá.**

Rúbrica.

(R.- 535225)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 127/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 de la Unidad de Investigación y Litigación en Zacatlán, Puebla, para la declaratoria de abandono de 1- Vehículo de la marca Kenworth, tipo tracto camión, modelo T-780, color azul con franjas anaranjadas, con placas de circulación 86AE27 del Transporte Público Federal, con Número de Identificación Vehicular (NIV): 3WKYD40X5GF401293 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016; semirremolque tipo tanque, color negro, marca San Rafael, con placas de circulación 78UA4Z del Transporte Público Federal,

con Número de Identificación Vehicular (NIV): 3S9ST32258F020958, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; quince de marzo de dos mil veintitrés.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jiménez Morato.**

Rúbrica.

(R.- 534573)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1049/2022-V**, promovido por **JORGE SOTO TAPIA**, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercero interesada GREIS JIMÉNEZ LÓPEZ**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Gilberto Alejandro Nolasco Martínez**

Rúbrica.

(R.- 535399)

---

Estados Unidos Mexicanos

Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla

EDICTO

A quién o quienes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado en la declaratoria de abandono 92/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 de la Unidad de Investigación y Litigación de Zacatlán en el Estado de Puebla, para la declaratoria de abandono de 1. vehículo marca Ford, tipo camioneta con caja cerrada, modelo 2014, color blanco, placas de circulación MPS9873 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEF3G62EEA29151, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; veintisiete de marzo de dos mil veintitrés  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jiménez Morato.**

Rúbrica.

(R.- 535513)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Dalila Silva Sánchez y Héctor Manuel Bernal Cabrera  
Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número 1320/2022, del índice de este Juzgado, promovido por Edmundo Gilberto Cóyotl Tlachi, contra actos del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; de quien reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil 260/2013, en específico, el auto del veintidós de abril de dos mil veintidós, en el que se ordenó requerir a los demandados o quienes se encontraran ocupando el inmueble ubicado en San Antonio Cacalotepec, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, para que lo entregaran a la parte actora, pues de lo contrario se les lanzaría con auxilio de la fuerza pública; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, catorce de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Jesús Geovani Rojas García**  
Rúbrica.

**(R.- 534583)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

SERGIO MORA OLGUÍN O JOAQUÍN SERGIO MORA OLGUÍN.

Le comunico que en proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 6/2023, promovido por Jorge Coca Hernández, contra la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 124/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, en la causa penal 285/2009. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, Sergio Mora Olguin o Joaquín Sergio Mora Olguin, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio como parte tercera interesada, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Se le apercibe que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 22 de marzo de 2023.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

**(R.- 534753)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

**SERGIO MORALES OCHOA (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN  
DE LA PERSONA MENOR DE EDAD L.C.C.).**

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 98/2022, promovido por Julián Romero Ramírez, contra la resolución de tres de mayo de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 118/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 163/2011. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Sergio Morales Ochoa (por propio derecho y en representación de la persona menor de edad L.C.C.), en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 07 de febrero de 2023.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

**(R.- 534755)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

**MIRIAM LÓPEZ OLMEDO (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS  
MENORES DE EDAD E.C.A.Z., L.H.A.Z., B.M.L. Y M.M.L.) Y HERNANDO ÁLVAREZ PEREA.**

Les comunico que en proveído de veintisiete de enero de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 105/2022, promovido por Ángel González Jiménez, contra la resolución de cuatro de enero de dos mil veintiuno dictada por las personas magistradas que integran el Tercer Tribunal de Alzada Colegiado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 12/2019 CAB, relativo a la sentencia emitida por la persona juzgadora del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial Norte, Huauchinango, Puebla, en la causa penal 01/2018/JUICIO ORAL/NORTE. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, terceros interesados, Miriam López Olmedo (por propio derecho y en representación de las personas menores de edad E.C.A.Z., L.H.A.Z., B.M.L. y M.M.L.) y Hernando Álvarez Perea, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurran ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebidos que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 09 de febrero de 2023.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

**(R.- 534762)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de**  
**Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

José Alfredo Garzón de la Vega y Eva Verónica Acosta Flores  
Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número 1662/2022-III, del índice de este Juzgado, promovido por Eduardo Águila Gómez, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula y otras autoridades; de quienes reclama el embargo efectuado en el juicio ordinario mercantil 1709/2015, sobre el inmueble identificado como vivienda marcada con el número 43 B, manzana 14, lote 2B, Vista del Lago, perteneciente al conjunto habitacional Vistas del Ángel, en San Andrés Cholula, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Diana Cortés González.**  
Rúbrica.

**(R.- 534977)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**Juicio de Amparo Indirecto número 66/2023-II**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA María de Jesús Carrillo Aguilar.

En el juicio de amparo indirecto 66/2023 promovido por Juan Manuel Herrera Galán, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, se advierte que le reviste el carácter de tercera interesada, entre otros, a María de Jesús Carrillo Aguilar y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del tres de mayo de dos mil veintitrés** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, treinta de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón.  
**Licenciado Hiram Leyva Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 535285)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1320/2022-V**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: MARÍA ESTHER MATA MARTÍN.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1320/2022-V**, formado con motivo de la demanda promovida por **Chrystian Trejo Guadarrama**, contra los actos del **Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad De México**, se advierte que en auto de veinte de diciembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 15/2016, seguido actualmente por el quejoso como cesionario contra María Esther Mata Marín, en la cual no aprobó la adjudicación directa solicitada por el quejoso, respecto del inmueble embargado a la demanda. Asimismo, mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada María Esther Mata Martín**, los que se tienen que publicar por única vez, requiriéndole al mencionado, para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se haga la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

El Secretario

**Raúl Paredes León.**

Firma Electrónica.

**(R.- 535571)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En los autos del concurso mercantil 77/2022, promovido por Minera del Norte, sociedad anónima de capital variable a través de su apoderado legal Jaime René Guerra González; el nueve de marzo de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil, a la comerciante Minera del Norte, sociedad anónima de capital variable, y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el **doce de junio del dos mil veintidós**; asimismo se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designo como conciliador a **Victor Manuel Aguilera Gómez**, quien señaló como domicilio el ubicado en: **Calzada del Valle, número 400, interior 1210, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66220**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

**Lic. Sara Camacho Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 535577)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistentes en cuatrocientos once mil trescientos cincuenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2023-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Melissa Carreño de la Cruz, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**María Guadalupe Salcedo Prado**

Rúbrica.

**(E.- 000335)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuarenta y cinco mil novecientos dólares americanos; y trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos en moneda nacional, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Marcelino Mendoza Birrueta y Karina Cortéz Noyola, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de derecho de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el once de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Beatriz Fiscal López**

Rúbrica.

**(E.- 000336)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Wolf Security, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2030/2022, promovido por Octavio Saldierna Armenta por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de las que integran La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla y otra, consistente en:

“...IV.- ACTO RECLAMADO.-

A. De la H. Junta Especial Número Uno de las que integran la H. Junta Local De Conciliación Y Arbitraje en el Estado, reclamo:

1. La falta de desahogo conforme a derecho de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, es decir, dentro de los quince días siguientes de haberse presentado la demanda;

B. Del C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Uno de las que integran la H. Junta Local De Conciliación Y Arbitraje en el Estado; reclamo:

1) La omisión de emplazar al C. EDUARDO DURAN OLIVARES;...”

En cumplimiento al auto de catorce de noviembre de dos mil veintidós, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.**

Rúbrica.

**(R.- 535397)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:** JAIME ALEJANDRO GONZÁLEZ PINEDA.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1138/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 1138/2022, promovido por José Ricardo Barrientos Arredondo y María del Rocío Barrientos Arredondo, **por derecho propio**. Tercero interesado: Jaime Alejandro González Pineda.

Autoridades responsables: **Novena Sala de lo Civil y Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**: la parte quejosa reclama la resolución de siete de junio de dos mil veintidós, emitida en el toca 332/2020/2 por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por virtud de la cual, revocó el la sentencia interlocutoria de diez de marzo de dos mil veintidós, emitida en el incidente de ejecución de sentencia, y condenó a los quejosos al pago de \$193.00 (ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N) por concepto de faltante de pago de la renta del mes de septiembre de dos mil diecinueve, al pago de la cantidad de \$1800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de faltante a la renta correspondiente al mes de enero de dos mil veinte, el pago de la cantidad de \$100,800.00 (cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de rentas adeudadas y no pagadas del periodo comprendido del mes de febrero de dos mil veinte a octubre de dos mil veintiuno, el pago de la cantidad de \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) por concepto de penas convencionales por pagos extemporáneos de las rentas mensuales correspondientes a los meses de enero de dos mil veinte a octubre de dos mil veintiuno. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Jaime Alejandro González Pineda, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Marisol Trejo Morales.**

Rúbrica.

**(R.- 535224)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2022-VI.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$74,000.00 USD (Setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **3/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Alejandro Aguilar Roldan**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Andrés Felipe Lozoya del Rosal.**

Rúbrica.

**(E.- 000337)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A LOS CODEMANDADOS: NÉSTOR GERARDO RENDÓN BUSTAMANTE, MIGUEL ÁNGEL CARRILLO QUIÑONEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANTONIO ESQUERRA ESPINOZA, JORGE FRANCISCO ARAMBURO BUSTAMANTE, IVÁN DAVID ROMERO RUBIO Y FILIBERTO FÉLIX BARRAZA.

En auto catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 17/2022-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, en contra de los codemandados Víctor Adrián Aramburo Bustamante, Néstor Gerardo Rendón Bustamante, Miguel Ángel Carrillo Quiñonez, Rafael Rodríguez Rodríguez, Jorge Antonio Esquerra

Espinoza, Jorge Francisco Aramburo Bustamante, Iván David Romero Rubio y Filiberto Félix Barraza; de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los citados codemandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes respecto del numerario consistente en la cantidad de 110,933.29 USD (ciento diez mil novecientos treinta y tres 29/100 dólares americanos); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo a la Agencia Primera Investigadora de Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa, dentro de la carpeta de investigación FED/SIN/CLN/0000681/2020.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se requiere a los codemandados citados al rubro, para que manifiesten EXPRESAMENTE, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte del asesor jurídico Mario Nicolás Rojo Sañudo, propuesto por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y se les hace saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Carretera a Novolato Número 10321 poniente (kilómetro 9.5), Colonia Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, Culiacán, Sinaloa.

Ciudad de México, 11 de abril de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

(E.- 000338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**NOTIFICACIÓN A:**

**TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2023-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **5/2023-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de abril dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Boletín Oficial del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Gabriel Mendoza Montaña;** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$78,900 USD (setenta y ocho mil novecientos dólares americanos 00/100)" propiedad de **Gabriel Mendoza Montano.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lizbeth Alejandra Llamas Ruíz**

Rúbrica.

(E.- 000339)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**DEMANDADA: MARÍA DUMITRU Y/O MARTHA MARÍA DUMITRU.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN D/E D/OMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **16/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **catorce de abril de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a María Dumitru y/o Martha María Dumitru respecto del numerario sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, un Periódico Oficial Quintana Roo, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960 en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.**

**Demandada:** María Dumitru y/o Martha María Dumitru.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

**Numerario consistente en 79,100.00 BBD (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE BARBADOS), tal como se acredita con la copia autenticada del dictamen en materia de contabilidad folio 4951 de primero de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el C.P. JORGE BRIONES RAMOS.**

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.**

Rúbrica.

(E.- 000340)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 97/2023**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Roberto Guzmán García, al juicio de amparo promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la resolución definitiva que puso fin al juicio emitida el quince de diciembre de dos mil veintidós, por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del toca 480/2022-3 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós emitido por la Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 223/2022). En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.  
Secretaría de Acuerdos.

**Lic. Virginia Hernández Santamaría**  
Rúbrica.

**(R.- 535570)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Asociación Mexicana de Equipos Contra Incendio y Recargadores de Extintores A.C.**

**AVISO  
DISTRIBUIDOR Y CONSUMIDOR**

*Ante lo publicado el pasado 22 y 28 de Marzo por la Asociación de fabricantes de Polvo químico seco AC. en la que anuncian el cambio de color hacemos la siguiente aclaración.*

- El Polvo Químico Seco tipo ABC a base de fosfato monoamónico debe cumplir con las especificaciones físicas y químicas que se establecen en la Tabla 1 de la NOM-104-STPS-2001, y esta no determina color y caducidad.
- El color es solo para identificar el periodo de fabricación y no afecta a la extinción de fuego.
- Este producto cuenta con certificación por parte de un Organismo Certificador acreditado por la ema – ANCE.
- Se deben considerar regulaciones en materia ambiental para uso alterno o confinamiento final.

La Dirección General de Normas (DGN) en el año 2003 junto con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), realizó un estudio del producto PQS TIPO ABC, con el No de Oficio IQUI026/03, donde establece, que dicho producto es estable y puede reciclarse las veces que sea necesario si este se encuentra como polvo fino (sin grumos) bajo ciertas condiciones contenidas en dicho estudio y consideradas en la NOM 154 SCFI 2005.

Ciudad de México a 27 de abril del 2023.  
Presidente de la Asociación Mexicana de Equipos Contra  
Incendio y Recargadores de Extintores A.C.

**C. Germán Hoppenstedt Salcedo**  
Rúbrica.

**(R.- 535582)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación “A”**  
**Expediente No. DGSUB “A”/A.1/132/02/2023**

**C. MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ** y la persona moral **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se les señala como presuntos responsables al C. Marco Antonio Sierra Martínez en su carácter de Residente de Obra y la persona moral en su carácter de contratista, ambos de Pemex-Refinación (ahora Pemex Transformación Industrial), por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos y uso indebido de recursos públicos**, respectivamente; con fechas veintiuno y veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenó emplazarles a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial el día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS Y ONCE HORAS**, respectivamente, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación “A.1”, **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

**(R.- 534443)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 33/23-11-01-8**  
**Actora: Grupo Michalbert, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo 33/23-11-01-8, el C. Alberto Tovar Álvarez, en representación legal de GRUPO MICHALBERT, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio número 500 36 04 03 02 2022 13235 de 7 de noviembre de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México “2” del Servicio de Administración Tributaria, en la que se determinó a la actora un crédito fiscal por la cantidad de \$93,868,536.71, por concepto de

impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto empresarial a tasa única, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$4,010,011.63.

El 27 de marzo del 2023, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 27 de marzo de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional  
Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

(R.- 535127)

---

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Jellyfish Group Limited

Vs.

Ana Patricia Baro Espinosa

M. 1598943 Jellyfish y Diseño

Exped.: P.C. 1814/2022(C-670)21158

Folio: 11827

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Ana Patricia Baro Espinosa

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 17 de agosto de 2022, con folio de entrada **021158**; signado por **MARIANO SONI FERNÁNDEZ**, apoderado de **JELLYFISH GROUP LIMITED.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ANA PATRICIA BARO ESPINOSA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que

a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de marzo de 2023

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

**Paola Vanessa Batalla Nuño.**

Rúbrica.

(R.- 535556)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Jellyfish Group Limited**  
Vs.  
**Monster View, S.C.**  
**M. 1715684 Jellyfish**  
**Exped.: P.C. 1813/2022(C-669)21154**  
**Folio: 5143**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Monster View, S.C.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 17 de agosto de 2022, con folio de entrada **21154**; signado por **MARIANO SONI FERNÁNDEZ**, apoderado de **JELLYFISH GROUP LIMITED**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MONSTER VIEW, S.C.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de febrero de 2023

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

**Paola Vanessa Batalla Nuño.**

Rúbrica.

(R.- 535559)